

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELURRA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2025 (Nº 6/2025).****ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. Luis Ramon Mohino Lopez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político PopularD^a Caridad Sanchez RuizD^a. Carmen María Mohino Lopez

D. Emiliano Dominguez Martin-serrano.

D. Luis Vinuesa Gonzalez

D^a. Maria Del Pilar De La Torre Ossorio**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista**D^a Ana Maria Gallego Arenas

D. Julian Diaz Rubio

D^a Maria Laura Arriaga Notario

D. Pedro Vicente Redondo Romero

D. Raul Dominguez Donate

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político IU-PODEMOS

D. Jorge Rubio Muñoz

D^a. Laura Escudero PecoD^a. Minerva Del Hoyo Ramirez**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Vox**

D. Julian Margoton Calderon

D^a. Nieves Almansa Martin**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Dignidad Ciudadana**

D. Miguel Angel Garcia Llorente

Sr. Interventor

D.Rafael Salgado Luelmo.

Sra. SecretariaD^a Maria Dolores Cánovas Ortega

En Miguelurra (Ciudad Real), siendo las 18:00 del día 15 de mayo de 2025, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria presidida por **el Sr. Alcalde D. Luis Ramón Mohino López** y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mi, la Secretaria General del Ayuntamiento, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Se transcribe en este documento el texto íntegro de los acuerdos adoptados y las incidencias más relevantes, para impulsar la inmediata tramitación de los acuerdos adoptados y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

No asiste al inicio de la sesión el Sr. Redondo Romero que se incorpora posteriormente.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 5/25.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 3 de abril de 2025, n.º 5/2025.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/las, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciseis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, **acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.**

2.- EXPEDIENTES MODIFICACIÓN CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2/2025 Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 3/2025.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de mayo de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

“VISTO el expediente tramitado al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2025 por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, así como la memoria justificativa de la necesidad del mismo y el informe favorable de la Intervención emitido al efecto, y

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía-Presidencia PROPONE al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda adopte el siguiente acuerdo.

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito por **Suplemento de Crédito nº 2/2025 y Crédito Extraordinario nº 3/2025**, de conformidad con el documento de anexo reflejado en dicho expediente.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2/2025

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Créditos Iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
011.911	Amortización préstamo 2021-1-DIPUT2	131.100,00 €	340.000,00 €	471.100,00 €
161.723.01	Transferencia Aquaes. Saneamiento	224.700,00 €	25.000,00 €	249.700,00 €
9202.227.73	Trabajos realizados por otras empresas.	20.000,00 €	16.300,00 €	36.300,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



	Gestión Tesorería			
151.210	Infraestructuras y bienes naturales. Urbanismo	19.000,00 €	25.000,00 €	44.000,00 €
164.622.15	Construcción nicho y sepultura Cementerio	45.000,00 €	14.000,00 €	59.000,00 €
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		420.300,00 €	

FINANCIACIÓN: 420.300,00 € con cargo remanente liquido de tesorería derivado de la liquidación del presupuesto 2024 de conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 3/2025

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Créditos Iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
943.463.03	Mancomunidad Servicio Gasset PIGSS	0,00 €	38.400,00 €	38.400,00 €
151.624.08	Elementos de transporte. Adquisición de vehículo	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
171.624.05	Elementos de transporte. Adquisición de vehículo	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
171.623.59	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Máquina quemar hierbas	0,00 €	11.000,00 €	11.000,00 €
	TOTAL, CRÉDITO EXTRAORDINARIO		79.400,00 €	

FINANCIACIÓN: 79.400,00 € con cargo remanente liquido de tesorería derivado de la liquidación del presupuesto 2024 de conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO. - Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177, en relación con el 169 del TRLRHL, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en el expediente.”

Visto el dictamen emitido el día 12 de mayo de 2025 por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas y Hacienda.



- En este momento, siendo las 18:39 h. se incorpora el Sr. Redondo Romero.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con nueve (9) votos a favor, tres (3) votos en contra de los concejales del grupo IU-Podemos y cinco (5) abstenciones de los concejales del grupo Socialista, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- PROPUESTA APROBACIÓN BASES PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de mayo de 2025, modificada conforme a lo dictaminado en por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de fecha 2 de mayo de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

Expediente: Bases Presupuestos Participativos	Núm. Expediente: MIGUELTURRA2025/004465
---	---

VISTA la necesidad de redactar las bases reguladoras de los Presupuestos Participativos para esta localidad durante el ejercicio 2025.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y normas concordantes y generales de aplicación.

En virtud de lo expresado, esta ALCALDIA-PRESIDENCIA propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de los Presupuestos Participativos, cuyo texto se incorpora anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo relativo a su aprobación inicial durante treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que los interesados puedan formular por escrito las sugerencias o reclamaciones que tengan por convenientes.

TERCERO.- Transcurrido el plazo indicado el Pleno Corporativo, resolverá las sugerencias y/o reclamaciones que hayan sido formuladas y adoptará el acuerdo definitivo que proceda. En el supuesto de que no se formulase reclamación o sugerencia alguna, la resolución se entenderá adoptada con carácter definitivo.

CUARTO.- Las bases reguladoras de los Presupuestos Participativos entrarán en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de esta Provincia y portal web del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA PARA EL EJERCICIO 2025

Los presupuestos participativos son un proceso de participación en el que la ciudadanía decide de manera directa, a qué se destina, como inversión, una parte del presupuesto municipal. Constituyen un instrumento de participación directa de los ciudadanos que permite involucrarse en la toma de decisiones sobre la ejecución del presupuesto municipal destinado a tal fin.

Esta medida iniciada por el Ayuntamiento de Miguelturra tiene como objetivos:

- Hacer partícipe de forma directa a la ciudadanía y colectivos de Miguelturra en la decisión sobre el destino de una parte del presupuesto del municipio.
- Expresar opiniones, proponer soluciones y colaborar en la gestión pública para mejorar la calidad de vida.
- Fortalecer la democracia, fomentar la transparencia y promover la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad.
- Promover los objetivos de desarrollo sostenible.
- Identificar actuaciones de mejora susceptibles de financiación adicional con el presupuesto ordinario en los próximos ejercicios.

Los presupuestos participativos nacen con la voluntad de prolongarse en el tiempo, para lo que es necesario la implicación de la ciudadanía y colectivos de Miguelturra, primero participando en el diseño de propuestas para el presupuesto participativo y, después, votando las diferentes propuestas.

Los presupuestos participativos vienen respaldados por la Constitución Española que establece en su Artículo 9.2 que los poderes públicos deben promover la participación de todos/as ciudadanos/as en la vida pública, económica, cultural y social.

También se recogen en la Ley 8/2019 del 13 de diciembre de participación en Castilla la Mancha y la Ley 4/2016 del 15 de diciembre de transparencia y buen gobierno de Castilla la Mancha.

1 OBJETO

Para el año 2025, se ha consignado en la aplicación presupuestaria 924 del estado de gastos del presupuesto municipal, la cantidad de 18.000 euros para la ejecución de los presupuestos participativos. Se seleccionarán tres propuestas con un presupuesto máximo de 6.000 euros cada una de ellas, pudiéndose seleccionar más propuestas si el presupuesto es menor de 6.000€ y el total de las propuestas no supere la cuantía total de 18.000€.

2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Las propuestas podrán ser formuladas por cualquier ciudadano/a empadronado/a en Miguelturra mayor de 16 años, así como entidades y organizaciones del Municipio. Podrán inscribir hasta tres propuestas a través del Registro del Ayuntamiento. No podrán realizar propuestas los miembros de la comisión de presupuestos participativos.

Las propuestas estarán relacionadas con los siguientes ámbitos:

- Area de Bienestar Social.
- Area de Cultura.
- Area de Juventud.
- Area de Deportes.
- Área de Desarrollo local.
- Área de Igualdad.
- Area de Urbanismo.
- Area Medio Ambiente.
- Area de Sanidad.
- Area de Festejos.
- Asociaciones.

Las propuestas deberán realizarse mediante registro municipal online o presencial mediante la cumplimentación de un formulario al que se podrá acceder desde la web del Ayuntamiento de Miguelturra.

El formulario para realizar propuestas contiene los campos que se detallan a continuación:

- Datos del Solicitante u Asociación, Colectivo.
- Propuesta.
- Breve descripción de la Propuesta
- Presupuesto o coste estimado de la propuesta.
- Alcance social.
- Anexos (fotos, proyecto, etc.)
- Firma.

Requisitos de Propuestas:

- El importe de la propuesta no podrá exceder de 6.000€ IVA incluido.
- Versar sobre cuestiones que sean competencia del Ayuntamiento.
- No financiar gastos del capítulo de Personal.
- No afectar a concesiones o contratos en vigor.
- Respetar el ordenamiento jurídico.
- No conllevar compromisos de gastos que se extiendan a ejercicios posteriores.
- Que los gastos de mantenimiento (si los hubiera) puedan ser asumidos con los recursos que dispone actualmente el Ayuntamiento.
- Las propuestas no podrán atentar contra la igualdad de género, ni fomentar el racismo, homofobia, xenofobia, la exclusión social y deben respetar la orientación sexual e identidad de género de todas las personas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



- Que sean respetuosas con el medio ambiente, la salud y las normas de convivencia en el municipio.

3. CRITERIOS DE VIABILIDAD

Las propuestas para ser admitidas y pasar a la fase de votación (en caso de ser necesaria) tendrán que cumplir los tres criterios de viabilidad:

- **Viabilidad jurídica:** Las propuestas deben enmarcarse en las competencias municipales. No se incluirán aquellas que entren en el ámbito de las competencias de otras administraciones. También se estudiará si las propuestas contravienen alguna normativa. Por último, las propuestas deben respetar el principio de la libre concurrencia de contratación pública. El proponente, en ningún caso, puede ser objeto de contratación.
- **Viabilidad económica:** la propuesta no puede exceder de la cantidad de 6.000 euros. No podrá coincidir con inversiones, gastos de mantenimiento o programas previstos por las distintas áreas municipales, salvo que puedan significar un complemento o mejora cualitativa de las mismas.
- **Viabilidad técnica:** las propuestas deben ser posibles técnicamente.

4. COMISIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

La Comisión de presupuestos participativos estará formada por la Comisión Informativa Permanente de Servicios a la Ciudadanía: Juventud, Cooperación, Participación Ciudadana, Cultura, Festejos y Deportes. Si fuera necesario, podrían asistir servicios técnicos, jurídicos y económicos designados por el Ayuntamiento de Miguelurra con el fin de asesorar a la comisión, pero sin derecho a voto.

La Comisión de Presupuestos Participativos durante el proceso de esta convocatoria se reunirá las veces necesarias para:

- Validar las propuestas que se presenten por parte de la ciudadanía y colectivos.
- Votar las propuestas siempre que cumplan con los criterios de viabilidad.
- Validar las propuestas de gasto a ejecutar, vistos los resultados de las votaciones.
- Analizar el grado de consecución de las propuestas concedidas.

5. EVALUACIÓN.

Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Presupuestos Participativos para confirmar que son válidas, viables y que pueden ser ejecutadas con cargo al presupuesto aprobado y las normas antes indicadas, además de realizar un presupuesto estimado del coste económico de cada propuesta que no podrá exceder de 6.000€, IVA incluido.

La Comisión de presupuestos participativos deberá establecer un listado provisional de propuestas que se someterán a votación.



Una vez publicado el listado provisional se abrirá un plazo de tres días para presentar alegaciones a dicho listado. Las alegaciones se realizarán mediante escrito dirigido a la secretaría de la comisión evaluadora a través de registro telemático del Ayuntamiento.

Una vez vistas las alegaciones, la Comisión de presupuestos participativos publicará el listado definitivo de propuestas que se someterán a votación.

6. VOTACIÓN.

Si las propuestas cumplen los criterios de viabilidad y no superan la totalidad del presupuesto (18.000€) la votación se llevará a cabo por la Comisión de presupuestos participativos. En caso de recibir más propuestas que cumplan los requisitos de viabilidad y, por tanto, superen la partida presupuestaria destinada a dicho fin. Se deberá organizar una encuesta o consulta popular en la que los ciudadanos decidan que propuestas llevar a cabo.

7. EJECUCIÓN.

El procedimiento de ejecución del gasto se realizará en el ejercicio 2025 cumpliendo con los procedimientos ordinarios establecidos por la normativa de gestión económica de la Administración Local.

Una vez ejecutado el gasto de los fondos en su totalidad, el responsable económico enviará a la Comisión de presupuestos participativos una memoria donde se indique la adecuación y el grado de consecución de los objetivos.

8. FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

1ª presentación de propuestas (30 días naturales) tras la aprobación de las bases.

2ª evaluación de propuestas

- Publicación del listado provisional de propuestas.
- Alegaciones al listado provisional (3 días)
- Publicación del listado definitivo de propuestas.

3ª Votación.

- Votación de la Comisión de presupuestos participativos: considerando que las propuestas se ajustan al presupuesto.
- Encuesta o Consulta popular: si existen propuestas que excedan del presupuesto.
-

4ª publicación de resultados y ejecución anterior al 31 de diciembre de 2025.

5ª informe de ejecución: fecha límite 31 de enero de 2026.”

Visto el dictamen emitido el día 2 de mayo de 2025, por la Comisión Informativa Permanente de Servicios a la Ciudadanía.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.



Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de mayo de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

“**Vista** la proposición de modificación de los estatutos del Consejo de Cooperación del Grupo Municipal Izquierda Unida-Podemos.

Vista la enmienda a su propuesta del propio Grupo Municipal Izquierda Unida-Podemos.

Atendiendo a las conclusiones del debate que se suscitó en este punto en el Consejo de Cooperación y Solidaridad del pasado 30/04/2024.

En virtud de lo expresado, esta ALCALDIA-PRESIDENCIA propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del **Reglamento del Consejo de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Miguelurra** en los términos siguientes:

1. Añadir en el “*Artículo 1. Definición y Composición*” en la composición:

- Un representante (titular y suplente de cada grupo político municipal, con representación en el ayuntamiento.
- Un representante (titular y suplente) de cada asociación y agente social que trabaje en materia de cooperación al desarrollo en la localidad de Miguelurra. Lo presidirá la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento o persona en quien delegue, normalmente la persona responsable de la Concejalía de Cooperación.
- La persona que ocupe la Secretaría General del Ayuntamiento o persona (funcionario de carrera) en quien delegue, con voz pero sin voto.

2. Modificar y añadir en el “*Artículo 2. Objetivos*” en los apartados siguientes:

2.4. Proponer al Ayuntamiento de Miguelurra la dotación de hasta un máximo del 10% para financiar campañas urgentes de solidaridad y campañas para paliar los efectos de cualquier tipo de catástrofes.

2.5. Facilitar a las administraciones competentes, nacionales o internacionales, la reconstrucción de sus infraestructuras afectadas por catástrofes de cualquier tipo.

3. Incluir en el “*Artículo 3. Funciones*” el apartado siguiente:

3.5. En caso de que ocurriesen catástrofes en alguna zona de España, el Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad podrá proponer, previa deliberación y aprobación, la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



totalidad o parte de la partida prevista para el Fondo de Emergencias Nacionales de este Ayuntamiento.

4. Modificar el "Artículo 4. *Ámbito territorial*" que quedaría redactado del siguiente modo:

4.1 El ámbito territorial de acción del Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad es el municipio de Miguelurra, en cuanto a la participación ciudadana, pudiendo referirse sus propuestas y acciones a cualquier país del mundo en situación de subdesarrollo o marginación de cualquier tipo, respecto al grupo de países desarrollados.

4.2 En lo relativo al Fondo de Emergencias Nacionales de este Ayuntamiento, se podrá destinar a cualquier parte del territorio nacional, que se haya visto afectado por circunstancias derivadas de una catástrofe, y que haya tenido daños en sus infraestructuras, de forma tal que sea evidente que los recursos ordinarios de las Administraciones Competentes no sean suficientes para la reconstrucción de las mismas. También se podrá aplicar en los casos en que la población de estos lugares se haya visto severamente afectada, y este fondo pueda atender sus necesidades básicas.

SEGUNDO.- Exponer al público este acuerdo durante treinta días hábiles en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que los interesados puedan formular por escrito las sugerencias o reclamaciones que tengan por convenientes.

TERCERO.- Transcurrido el plazo indicado el Pleno Corporativo, resolverá las sugerencias y/o reclamaciones que hayan sido formuladas y adoptará el acuerdo definitivo que proceda. En el supuesto de que no se formulase reclamación o sugerencia alguna, la resolución se entenderá adoptada con carácter definitivo."

Visto el dictamen emitido el día 12 de mayo por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DEL CONSEJO DE SALUD.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de mayo de 2025.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Asuntos de Pleno de fecha 12 de mayo de 2025 del tenor literal siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



“Seguidamente se da cuenta de las dos alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de febrero de 2025 de aprobación inicial del nuevo Reglamento del Consejo Municipal de Salud, siguientes:

1. Alegaciones del grupo municipal IU-Podemos de fecha 31 de marzo de 2025.
2. Alegaciones del grupo municipal Grupo Socialista Obrero Español de fecha 25 de abril de 2025.

Previo deliberación del asunto, la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS DE PLENO en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes con ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, emite dictamen favorable a las alegaciones presentadas, modificando el reglamento con el texto definitivo siguiente:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD

De conformidad con el art. 43 de la Constitución Española de 27 de Diciembre de 1978, compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad en su artículo 42 establece que las normas de las Comunidades Autónomas, al disponer sobre la organización de sus respectivos servicios de salud, deberán tener en cuenta las responsabilidades y competencias de las provincias, municipios y demás Administraciones Territoriales intracomunitarias de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de Autonomía, la Ley de Régimen Local y dicha Ley.

Así mismo, en virtud del artículo 32.6 del Estatuto de Autonomía, a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha le corresponde el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior. No obstante, los Ayuntamientos en desarrollo de las competencias que le son conferidas en el art. 25.2. h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local ejercerán competencias en materia de protección de la salubridad pública.

Por todo ello, y al objeto de crear un cauce de participación y gestión eficaz de la política de salud, dentro del ámbito municipal, y a través de un instrumento de cooperación y coordinación, capaz de aglutinar los intereses de las Administraciones públicas y Organizaciones ciudadanas, se ha considerado conveniente la elaboración de un reglamento que regule la constitución y funcionamiento del Consejo Municipal de Salud.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene como objeto regular el funcionamiento, las competencias y la organización del Consejo Municipal de Salud del Ayuntamiento de Miguelurra, como órgano consultivo y de participación ciudadana en el ámbito de la salud pública.

Artículo 2. Naturaleza. El Consejo Municipal de Salud es un órgano colegiado y complementario de carácter participativo, consultivo y asesor, cuya finalidad es promover, coordinar y evaluar las iniciativas y políticas locales relacionadas con la salud en el municipio de Miguelurra.

Artículo 3. Ámbito de actuación. El Consejo desarrollará su actividad en el término municipal de Miguelurra y de actuación del Ayuntamiento de Miguelurra, en colaboración con las entidades, instituciones y organismos implicados en la promoción de la salud.

Artículo 4. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para acordar el establecimiento de consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en asuntos municipales. Por ello, el Consejo Municipal de Salud es un órgano colegiado y complementario de carácter asesor y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



consultivo del Ayuntamiento de Miguelurra, cuya composición, organización y ámbito de actuación quedarán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

Artículo 5. El Consejo Municipal de Salud, una vez constituido, quedará adscrito a efectos administrativos a la Concejalía de Salud.

CAPÍTULO II: COMPETENCIAS

Artículo 6. Competencias del Consejo. Las competencias del Consejo Municipal de Salud son:

- 1 Canalizar las iniciativas encaminadas a mejorar el nivel de prevención, atención y control de la salud y el bienestar social de Miguelurra.
- 2 Asesorar al Ayuntamiento de Miguelurra en la definición y evaluación de las políticas locales de salud.
- 3 Fomentar la participación ciudadana en las decisiones relacionadas con la salud pública.
- 4 Proponer medidas y proyectos para mejorar los indicadores de salud del municipio.
- 5 Impulsar la coordinación entre entidades locales, centros sanitarios, asociaciones y demás agentes implicados.
- 6 Realizar el seguimiento y evaluación de los programas y acciones en materia de salud.
- 7 Promover campañas de sensibilización y educación sanitaria.
- 8 Cuantas otras pudieran serle atribuidas.

CAPÍTULO III: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 7. Miembros del Consejo. El Consejo Municipal de Salud estará compuesto por:

1. El alcalde o alcaldesa de Miguelurra, quien actuará como presidente/a del Consejo. Corresponde al presidente:
 - o Convocar y fijar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, asegurando la adecuada difusión de los asuntos a tratar.
 - o Representar al Consejo Municipal de Salud en actos, órganos, entidades y comisiones relacionadas con su ámbito de actuación, pudiendo delegar dicha representación en otros miembros del Consejo.
 - o Presidir las sesiones del Consejo, moderar los debates, garantizar un ambiente de respeto y orden durante las reuniones y, de ser necesario, suspender las sesiones por causas justificadas.
 - o Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo y canalizar ante el órgano municipal correspondiente las peticiones, requerimientos y actuaciones aprobadas.
 - o Impulsar y supervisar el correcto funcionamiento del Consejo, asegurando que se cumplan sus objetivos y finalidades.
 - o Promover la coordinación entre los distintos actores representados en el Consejo y fomentar la participación de sus miembros.
 - o Decidir, mediante el voto de calidad, en el caso de empate en una votación, siempre que no se logre previamente llegar a un consenso.
 - o Garantizar la transparencia en la gestión del Consejo y en la comunicación de sus actividades y acuerdos a la ciudadanía.
 - o Cualquier otra función que le sea atribuida por normativa aplicable o por acuerdo del Consejo.
2. El concejal o concejala delegado/a del área de Salud, quien ejercerá la vicepresidencia, pudiendo el Presidente delegar sus funciones en el mismo.
3. El Secretario/a del Consejo será el funcionario en quien se delegue. Corresponde al Secretario:
 - o Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



- o Notificar la convocatoria de las sesiones del Consejo Municipal de Salud, por orden del Presidente.
- o Realizar las actas de las sesiones.
- o Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados.
- o Desempeñar las funciones de archivo y registro, así como todas las inherentes a su condición.

4. Los vocales designados para formar parte del Consejo Municipal de Salud serán los miembros escogidos para representar a los grupos relacionados a continuación:

- Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal, sin ser necesario que sean concejales.
- El Coordinador Médico del Centro de Salud de Miguelurra.
- El Coordinador de Enfermería del Centro de Salud de Miguelurra.
- Un representante de los Farmacéuticos ubicados en la localidad, elegido por y entre los mismos.
- Un representante de los Veterinarios, elegido por y entre los mismos.
- Un Trabajador Social del Centro de Servicios Sociales.
- Un representante de Protección Civil, elegido por y entre sus miembros.
- Un representante de la Asociación de Jubilados, elegido por y entre los mismos.
- Un representante de los Centros de Educación a propuesta del Consejo Escolar Municipal.
- Los Presidentes de las AA.VV. legalmente establecidas y registradas en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Miguelurra.
- Un representante de cada uno de los Consejo Locales del Ayuntamiento de Miguelurra, elegido por y entre los mismos.
- Un representante de las Ampas, establecidas y registradas en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Miguelurra, elegido por y entre los mismos.
- Un representante de las ONG's, establecidas y registradas en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Miguelurra elegido por y entre los mismos.
- Un representante de la Organización de Consumidores si la hubiere en la localidad.
- Un representante de las Asociaciones de Discapacitados de la localidad, elegido por y entre los mismos.
- Un representante de las Asociaciones de amas de casa, empleadas de hogar y viudas, elegidas por entre las mismas.
- Un representante de las Asociaciones de Ecologistas establecidas y registradas en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Miguelurra, si las hubiere en la localidad, elegido por y entre los mismos.
- Un representante del alumnado del/os Instituto/s de Enseñanza Secundaria de la localidad, elegido por y entre los mismos, con una edad igual o superior a los 16 años.
- Representantes de asociaciones y organizaciones relacionadas con la salud a nivel local, registradas en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Miguelurra.
- Representantes de asociaciones y organizaciones relacionadas con la salud a nivel provincial o regional, que desarrollen actividades en Miguelurra.
- Cualquier otro miembro que el Consejo considere necesario para el cumplimiento de sus fines.

Corresponde a los vocales:

- o Participar en la elaboración de la programación de salud del municipio.
- o Informar y asesorar en sus actuaciones, en materia de salud, a la Corporación, así como controlar el desarrollo de estas.
- o Recibir información sobre las actividades que se realicen en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- o Tener acceso a las actas y documentación del Consejo.
- o Presentar y defender iniciativas e intereses en el ámbito del Consejo.
- o Participar, con derecho a voz y voto, en las reuniones del Consejo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



- o Solicitar, a través del Consejo, información que obre en poder de los servicios de la Corporación, y le sean precisos para desarrollar una propuesta.
- o Hacer constar en las actas de las sesiones las observaciones y razonamientos que se crean oportunos.
- o Participar en las sesiones y en las comisiones de trabajo en que participen, además de colaborar en las actividades promovidas por el Consejo, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- o Contribuir al mejor desarrollo y promoción del Consejo.
- o Respetar y cumplir lo expuesto en el Reglamento.
- o Comunicar al Ayuntamiento de Miguelurra, en el caso de asociaciones, grupos o colectivos los cambios efectuados en sus estatutos.
- o Cuantos otros pudieran serles atribuidos por este Reglamento o por la legislación vigente que le sea de aplicación.

5. Expertos/as en salud pública y otros profesionales relacionados. Entre ellos estarán representadas todos los profesionales que trabajen o dirijan empresas privadas con domicilio fiscal en Miguelurra que soliciten pertenecer al consejo. Les corresponde:

- o Proponer acciones para mejorar la salud en el municipio. Podrán prestar sus servicios y presentar proyectos al Consejo, siempre que el Consejo lo demande.
- o Identificar necesidades en materia de salud en el municipio.
- o Fomentar la colaboración entre servicios públicos y privados de salud.
- o Sensibilizar a la población sobre prevención y bienestar.
- o Emitir recomendaciones sobre salud y emergencias sanitarias.
- o Aportar su experiencia y conocimientos en salud al consejo.

Artículo 8. Designación de los miembros. Se establece una renovación de cargos que se hará efectiva con cada nueva Corporación. Los miembros del Consejo Municipal de Salud podrán ser sustituidos de sus cargos cuando concurran las causas previstas en la Ley.

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. Estructura. El Consejo estará organizado de la siguiente manera:

- 3 Pleno del Consejo: órgano máximo de decisión.
- 4 Comisiones de Trabajo: grupos específicos para el desarrollo de proyectos o temas concretos.
- 5 Secretaría: encargada de la gestión administrativa y documental del Consejo.

Artículo 10. Reuniones.

- 1 El Pleno del Consejo se reunirá de forma ordinaria al menos tres veces al año y, de forma extraordinaria, cuando lo solicite el/la presidente/a o al menos una cuarta parte de sus miembros.
- 2 Las Comisiones de Trabajo se reunirán con la periodicidad necesaria para cumplir sus objetivos.
- 3 Podrán ser invitadas personas de reconocida cualificación, que el Presidente considere oportuno, en los temas objeto de debate.

Artículo 11. Convocatoria y quórum.

- 1 Las convocatorias del Consejo se efectuarán por la Presidencia, con un mínimo de cinco días de antelación para las reuniones ordinarias, y de dos días para las extraordinarias.



2 Para la válida constitución del Consejo Municipal de Salud, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

3 No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría simple.

Artículo 12. Acuerdos.

Los acuerdos del Consejo Municipal de Salud se adoptarán, por regla general, mediante consenso de todos y en su defecto por votación ordinaria por mayoría simple de los miembros presentes y sin carácter vinculante, manteniendo siempre el espíritu consultivo e informativo del Consejo. Existirá mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.

Artículo 13. Funcionamiento interno.

El Consejo Municipal de Salud podrá aprobar sus propias normas de funcionamiento interno.

Artículo 14. Actas.

1 De cada sesión que celebre el Consejo Municipal de Salud se levantará Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el Orden del Día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2 En cada acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3 Las Actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

Artículo 15. El Consejo podrá recibir para su estudio demandas por escrito de los vecinos en materia sanitaria, sobre la cual, posteriormente, el Consejo se pronunciará.

Artículo 16. Las Comisiones Informativas, la Junta de Gobierno Local, el Pleno y el Alcalde-Presidente son los órganos de carácter interno que se encuentran legitimados para solicitar del Consejo Municipal de Salud la emisión de dictámenes o informes de carácter consultivo no vinculante en las materias relacionadas con la defensa y protección de la salud.

Artículo 17. El Consejo Municipal de Salud podrá recabar de otros órganos de Administraciones y Entidades de Derecho Público y Privado la información que precise sobre los asuntos de su competencia, al objeto de elaborar informes, dictámenes o propuestas.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. El presente Reglamento se enmarcará y quedará sujeto a la reglamentación general que en materia de salud disponga en un futuro la Corporación Municipal así como a la legislación autónoma, nacional y europea vigente.

Artículo 19. Modificación.

El presente Reglamento se modificará de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 20. La disolución del Consejo Municipal de Salud se efectuará por acuerdo del Pleno de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Artículo 21. Queda abierta la posibilidad para que otras Entidades o Asociaciones entren a formar parte del Consejo Municipal de Salud, para lo cual deberán presentar solicitud por escrito, y será el Consejo quien decida la modificación de la composición por consenso total o en su defecto en votación y por mayoría simple.

Artículo 22. Entrada en vigor El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición adicional El Ayuntamiento de Miguelurra dotará al Consejo de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.”

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciseis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el texto del Reglamento del Consejo Municipal de Salud transcrito, sin enmienda alguna.

6.- INFORMES DE CONCEJALIAS Y ALCALDÍA.-

Acto seguido se procede por las distintas Concejalías delegadas y por la Alcaldía a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria, dejándose constancia de ello en el audio-acta.

- Se ausenta de la sesión la Sra. Almansa Martín

7.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde-Presidente si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, se someten a Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza.

7.1.- PROPUESTA ENCOMIENDA GESTIÓN SERVICIO EDAR A MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE GASSET.-

Sometida a votación la urgencia del asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciseis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Ratificar la urgencia de asunto.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 14 de Mayo de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

“

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



Expediente: Encomienda gestión del servicio de EDAR a la Mancomunidad de Servicios de Gasset

Núm. Expediente:
MIGUELTURRA2025/004186

Visto que en sesión plenaria de 29 de junio de 2005 del Ayuntamiento de Miguelurra, se acordó incluir en el Convenio para la ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Ciudad Real y Colectores al Ayuntamiento de Miguelurra.

Visto que con fecha de 21 de diciembre de 2005, los Ayuntamientos de Ciudad Real y Miguelurra firmaron con la Sociedad estatal Hidroguadiana S.A. (hoy ACUAES) convenio de regulación de la ejecución y explotación de la actuación "Ampliación de la EDAR de Ciudad Real y Miguelurra y Colectores".

Visto que con fecha de 18 de marzo de 2013, se firmó convenio entre los Ayuntamientos de Ciudad Real, Miguelurra y Poblete, para el seguimiento, control y distribución de costes del proyecto de explotación de ampliación de la EDAR.

Considerando el informe Técnico-Jurídico favorable condicionado, de 23 de enero de 2025, sobre la cesión a la Mancomunidad de Servicios de Gasset del servicio de mantenimiento, conservación y funcionamiento de la Estación Depuradora de Ciudad Real, Miguelurra y Poblete.

Considerando el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la cláusula IX del convenio relativo a la explotación de las obras.

Considerando la vigencia del convenio hasta el 29 de julio de 2030, y atendiendo a las dificultades de gestión de la EDAR mediante el Convenio Interadministrativo firmado con los Ayuntamientos de Ciudad Real, Miguelurra y Poblete, la antigüedad de las instalaciones y la necesidad de inversión en la renovación y modernización de equipos e infraestructuras.

Considerando el informe favorable emitido por Vicesecretaría de 26 de marzo y el informe de Intervención de 26 de marzo en el que existe crédito adecuado y suficiente.

Por todo lo anterior, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la encomienda de gestión del servicio de la EDAR a la Mancomunidad de Servicios de Gasset y la cesión del vigente contrato del servicio de mantenimiento, conservación y funcionamiento de la Estación Depuradora hasta su vencimiento el 29 de julio de 2030, quedando condicionada la autorización del gasto de 32.000 euros a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el cual se realice dicha aportación; y a la elaboración del Plan Integral de Gestión del Sistema de Saneamiento (PIGSS) con un presupuesto estimado de 240.000,00 euros (IVA incluido) de los cuales, en caso de encomendar su elaboración a la Mancomunidad, el Ayuntamiento de Miguelurra deberá aportar 38.400,00 euros, indicando así que la encomienda de elaboración del PIGSS a la Mancomunidad se realizará en expediente aparte, una vez tramitada la modificación presupuestaria que habilite la existencia de crédito adecuado y suficiente para su realización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos actos requiera la formalización del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la Mancomunidad de Servicios de Gasset.”

Visto el dictamen emitido el día 31 de marzo de 2025 por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas y Hacienda.

Abierto el debate que consta en el audio anexo a esta acta.

Tras ello, sometido a votación el fondo del asunto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, con dieciseis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las intervenciones que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se refleja en el audio anexo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 21:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

SECRETARIA